

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

75**MADRID NÚMERO 17**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 85 de 2012, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Edwing Alonso González, frente a “La Pulguita, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el archivo definitivo de la presente ejecutoria sin más trámite, previa baja en el libro correspondiente.

Se alzan los embargos acordados en las presentes actuaciones.

Se aclara de oficio la diligencia de ordenación de 17 de julio de 2013, quedando la misma redactada de la siguiente forma:

“Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el letrado don Jorge A. Pacheco Deustua, únase a los autos de su razón y, visto su contenido, no ha lugar a lo solicitado por no tener acreditada en legal forma la representación del ejecutante don Edwin Alonso González”.

Ofrézcase a la ejecutada “La Pulguita, Sociedad Limitada”, la cantidad de 854,76 euros en concepto de sobrante, poniendo en su conocimiento que según lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 467/2006, los mandamientos deben ser presentados a cobro en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión de los mismos y vencido el plazo citado caducarán, procediendo a ingresar la cantidad en la cuenta “Fondos provisionalmente abandonados”; prevista en el citado Real Decreto.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad “Banesto” número 2515-0000-64-0085-12.

Así lo acuerdo y firmo, la secretaria judicial, Paloma Muñiz Carrión.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “La Pulguita, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de julio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.744/13)

